

rector de la Banda de Música del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), correspondiéndole la clase primera con el grado 20, con efectos de 1 de julio del año en curso.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación secretarial de los Ayuntamientos de Aisa y Sinués (Huesca) y la de los Municipios de Esposa y Borau (Huesca), y se crea la Agrupación de los Ayuntamientos de Aisa, Sinués y Esposa (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Ayuntamientos de Aisa y Sinués (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Municipios de Esposa y Borau (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Agrupar los Municipios de Aisa, Sinués y Esposa (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

4.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Aisa.

5.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1965, en clase 12, con el grado retributivo 13.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se restablece la plaza de Director de la Banda de Música y Academia del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y vista la petición del Ayuntamiento, esta Dirección General ha acordado restablecer la plaza de Director de la Banda de Música y Academia del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), que fué amortizada por Resolución de este Centro Directivo de 13 de marzo de 1964, correspondiéndole la clase tercera, grado retributivo 16, con efectos de 1 de agosto de 1965.

Al Director que desempeñaba la plaza al ser amortizada la misma y que pasó a la situación de excedente forzoso, se le reconoce a título personal el grado 18.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María Vall Fábregas para aprovechar un caudal de aguas subálveas del río Noya, en término municipal de Poble de Claramunt (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña María Vall Fábregas para aprovechar como máximo un caudal continuo de cuatro litros por segundo, equivalentes a un caudal de seis litros por segundo durante dieciséis horas de cada día, de aguas subálveas del río Noya, en término municipal de Poble de Claramunt (Barcelona), con destino a riegos, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en diciembre de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, con un presupuesto general de 99.217,55 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión, y quedarán terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario facilitará a la Administración cuanta información y ayuda precise para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido y, asimismo, queda obligado el concesionario a construir por su propia cuenta un módulo limitador del caudal si la Administración lo ordenara por interés general.

4.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado y no podrá ser enajenada, cedida o arrendada, con independencia de la tierra a que se destina.

5.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión de la superficie regable, las pruebas de rendimiento y resistencia que se hayan realizado y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de limpieza y conservación, evitando encharcamientos y pérdidas de agua.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para cualquier clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

11. Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia se derivaran y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros vertidos durante las obras.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de ferrocarriles, debiendo el concesionario solicitar la reglamentaria autorización de los organismos competentes encargados de su explotación y conservación.

13. El depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público quedará como garantía que afiance el cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta a la interesada una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas,

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Bastiá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de junio de 1965 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Unificación número 15, entre Juneda y Mollerusa y entre Mollerusa-Miralcamp-Empalme y de Juneda a Borjas Blancas (V-270) y entre Lérida y Torregrosa (V-1.016), que se denominará Unificación número 15, de Borjas Blancas a Lérida, con hijuela de Torregrosa a Mollerusa e hijuela-desviación por Miralcamp, provincia de Lérida, a don Antonio Fabregat Solsona, por cesión a su favor de los derechos de la peticionaria, doña Francisca Solsona Puig, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Borjas Blancas y Lérida, de 29,5 kilómetros de longitud, pasará por Juneda, Torregrosa y Margalef, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente,

con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Borjas Blancas y Juneda y viceversa y de realizar tráfico directo de Juneda a Borjas Blancas para Lérida y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Torregrosa y Mollerusa, de 7,5 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Empalme y Mollerusa, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Miralcamp, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Miralcamp y Torregrosa y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Borjas Blancas y Lérida por Torregrosa y Margalef.

Se realizarán todos los días, excepto los miércoles de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Torregrosa y Mollerusa pasando por Miralcamp.

Se realizarán todos los miércoles de cada semana:

Una expedición de ida y vuelta entre Torregrosa y Mollerusa por el itinerario directo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus con capacidad para 31 viajeros sentados.

Dos ómnibus con capacidad para 28 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5328 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0799 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.546-A

Unificación número 72, entre Mojados y Puente Blanca, con prolongación entre Puente Blanca y San Cristóbal de Cuéllar (V-619) y entre Iscar y Valladolid (V-988), incluyendo como prolongación del mismo el tramo de nueva creación entre Iscar y Puente Blanca, de 3,9 kilómetros de longitud, que se denominará Unificación número 72, entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid, con hijuela-desviación entre Puente Blanca y Mojados por Megeces, provincias de Segovia y Valladolid, a «Empresa Cabrero, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, C. Mariano Cabrero Blanco, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid, de 60,4 kilómetros de longitud, pasará por Valledado, Mata, Puente Blanca, Iscar, Pedrajas de San Esteban, Alcazarén, Mojados, La Pedraja, Boecillo y Laguna de Duero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Puente Blanca y Mojados, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Cogeces de Megeces, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid por Alcazarén.

Una expedición de ida y vuelta entre Valladolid e Iscar por Alcazarén.

Una expedición de ida y vuelta entre Iscar y Valladolid por Megeces.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Laguna de Duero y Valladolid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 45 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 43 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados.

Tres ómnibus de capacidad para 27 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 24 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 20 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,563 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08445 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.547-A.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 30 de junio de 1965 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Aldeanueva de Atienza y Jadraque (expediente número 7.837) a don Jesús Gonzalo Campos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldeanueva de Atienza y Jadraque, de 44 kilómetros de longitud, pasará por La Toba, Congostina, Hien delaencina, Villares y Bustares, con para obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Congostina y Hien delaencina y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Jadraque y Hien delaencina que se prolongará hasta Aldeanueva de Atienza los lunes, miércoles y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 19 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,68 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,102 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—4.548-A

Servicio entre Santervás de la Vega y Villarrobejo (expediente número 8.059) a don Eustoquio Gómez Caballero, como prolongación del que es concesionario entre Palencia y Villarrobejo (V-1.955:P-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santervás de la Vega y Villarrobejo, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una expedición de ida y vuelta entre Santervás y Villarrobejo, excepto domingos y festivos, como prolongación de la establecida en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.955:P-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.955:P-25).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—4.548 bis-A.

Servicio entre Cabazás y Santa María de Mellid (expediente número 7.915) a don José Gómez Otero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabazás y Santa María de Mellid, de 2,7 kilómetros de longitud, pasará por La Florida,